

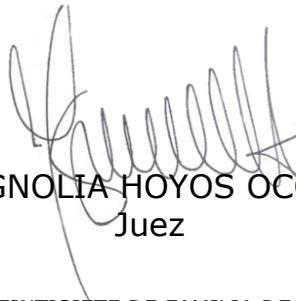
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00495-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sin lugar a considerar el acta de notificación personal (c. digital 14) como quiera que la vinculación del demandado se tenía acreditada a partir de las diligencias vistas en el cuaderno digital 15. Secretaria contabilice el termino restante y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

No se accede a la solicitud de amparo de pobreza, hasta tanto el demandante allegue el escrito conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 152 CGP.

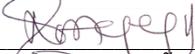
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0157 FECHA 10/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF